



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL, QUITO ECUADOR, REPRESENTADA POR SU RECTOR. ING. JAIME CALDERÓN SEGOVIA, Y DE OTRA LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. FRANCISCO JOSÉ MORA MAS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia, España, y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte la Escuela Politécnica Nacional de Quito, en adelante EPN, fundada el 27 de agosto de 1869, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Av. Ladrón de Guevara E11-253, representada por su Sr. Rector Ing. Jaime Calderón Segovia. Se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamentos.

CONSIDERANDO

- 1. Que ambas se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de origen hispánico, y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3. Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4. Que ambas Universidades contemplan como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.





5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes

CLÁUSULAS

- I.- La Escuela Politécnica Nacional y la Universitat Politècnica de València se comprometen a intercambiar, estudiantes, personal y experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas que serán fijadas de común acuerdo.
- II.- Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- III.- El intercambio mencionado en la cláusula II se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado.
- IV.- Las partes manifiestan su deseo de intercambiar actividades culturales universitarias.
- V.- Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Convenio será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas universidades, en los que figurarán:

- a. Definición del Objeto que se persigue
- b. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c. Lugar, fechas y duración de la actividad

Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Convenio.





El Convenio se realizará sobre las siguientes

BASES

PRIMERA.

Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La Institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de su rendimiento académico, de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la Institución.

SEGUNDA.

Salvo mención expresa en un convenio específico posterior, cada Institución se hará cargo de los gastos de su personal, incluido alojamiento y manutención, en los desplazamientos y visitas a la sede contraparte.

TERCERA.

Las Instituciones contratantes darán a los profesores, investigadores o estudiantes desplazados las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.

CUARTA.

Comisión de Seguimiento

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la UPV, por uno de los siguientes Vicerrectores, en función del tema de su competencia:

- Para los temas relativos al intercambio de estudiantes de grado y profesores, actividades de cooperación y el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y asesoría técnica, formará parte de la comisión el Jefe de Gabinete del Rector, D. Juan Miguel Martínez Rubio, o persona en quien delegue el Rector.
- Para temas relativos a investigación e innovación el Vicerrector de Investigación D. José E. Capilla Romá, o persona en quien delegue el Rector.
- Por parte de la EPN actuará en su representación el Ing. Iván Zambrano, Coordinador de la Unidad de Posgrados de Ingeniería Mecánica





Dichos representantes realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

SEXTA.- El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la Universitat Politècnica de València de establecer vínculos similares con otras universidades ni tampoco obstaculizará a la Escuela Politécnica Nacional para establecer vínculos similares con otras universidades, además de la UPV.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una validez de cinco años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la UPV informa que mediante la firma del presente documento se autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación establecida con la UPV, y con los límites derivados de la prestación contratada.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud a porte debido y por escrito a la UPV, en la dirección Camino de Vera, s/n, CP 46022, Valencia, con la Referencia "Protección de Datos Personales".

La UPV y EPN se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de la UPV y del EPN, que le sean facilitados en el





marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- Litigios

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad, y en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo. Toda discrepancia que pudiese surgir de la ejecución y/o interpretación de este Acuerdo se resolverá por vía de la negociación directa. Las soluciones o acuerdos adoptados se harán constar por escrito y obligarán a las Partes al momento de su firma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado al presente Documento en el lugar y fechas indicadas.

Firmado en Quito el 27 de Marzo de 2014

ESCUELA POLITÉCANCA NACIONAL QUITO, ECUADOR

Ing. Jaime Calderón Segovia Rector UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, ESPAÑA

Francisco José Mora Mas Rector

| | , |
|--|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |